



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Acuerdo de Concejo N°009-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 13 de febrero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de la fecha, el Memorandum N°169-2025-MDSE/GYMV/GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°063-2025-OGAJ/MNSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°052-2025-GM/MNSE emitido por la Gerencia Municipal, referente al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA Y EL CLUB LAS GAMBUSINAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

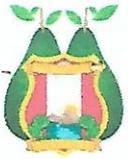
Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: son atribuciones del alcalde: (...) 23. “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM – Decreto Supremo para que se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declara el Estado de emergencia, por un plazo de 60 días, en varios distritos de algunas provincias, entre las cuales se encuentra el distrito de Santa Eulalia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que: “la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”;





Que, el inciso 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento";

Que, mediante Memorandum N°169-2025-MDSE/GYMV/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA Y EL CLUB LAS GAMBUSINAS; señalando que el objetivo del convenio es establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo en materia de prevención de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA Y EL CLUB LAS GAMBUSINAS, se plantea en razón de la publicación del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de algunos departamentos del país, entre los cuales se encuentra el Distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí del Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Legal N°063-2025-OGAJ/MNSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA Y EL CLUB LAS GAMBUSINAS, previa aprobación de los Miembros del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorandum N°052-2025-GM/MNSE la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que sea puesto en consideración en la sala de sesión de concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, y con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA Y EL CLUB LAS GAMBUSINAS; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Luis Juan Nahuis Candiotti para que en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia suscriba el convenio aprobado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, según el modelo que como anexo 01 forma parte del presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (www.gob.pe/munisantaaulalia).

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE